



H. Concejo Deliberante
De Esquel

"Año del Centenario de la Municipalidad de Esquel",
"Año del cuadragésimo aniversario de vigencia ininterrumpida de la Democracia (1983-2023)",
"Año del vigésimo aniversario de la Consulta Popular por el "NO A LA MINA".

ORDENANZA N° 76 /2023

TEMA: REGISTRO MUNICIPAL GUIAS DE TURISMO AVENTURA

VISTO: La necesidad de crear un registro Municipal de Guías de Turismo de Aventura, (Expte. 38/23), y

CONSIDERANDO:

Que, se debe entender por TURISMO AVENTURA al tipo de turismo que normalmente tiene lugar en destinos con características geográficas y paisajes específicos y que tiende a asociarse con una actividad física, el intercambio cultural, la interacción y la cercanía con la naturaleza. Esta experiencia puede implicar algún tipo de riesgo real o percibido y puede requerir un esfuerzo físico y/o mental significativo.

Que, se encuentran encuadradas dentro de la categoría TURISMO AVENTURA aquellas actividades como, guías de alta montaña, guías de montaña, guías de trekking, parapente, senderismo, escalada, y mountain bike.

Que, el TURISMO AVENTURA puede clasificarse según su dificultad en: baja, moderada o alta.

Que, en los viajes de turismo de aventura se encuentra implícito el conocer lugares, su gente y su cultura de manera activa y participativa.

Que, es fundamental dar un marco regulatorio para el desarrollo de estas actividades de manera ordenada y segura.

Que, Esquel posee un escenario propicio para múltiples actividades deportivas, recreativas y turísticas, ya que cuenta con un ambiente privilegiado por el entorno, dada la multiplicidad de lugares aptos para el disfrute de todos los elementos de la naturaleza que se pueden encontrar en este destino.

Que, es necesario contar con una herramienta legal que permita regular la oferta de actividades enmarcadas en TURISMO AVENTURA de manera general, con los requerimientos comunes a todas las actividades; detallando las particularidades propias de cada modalidad y prestación de servicio.

Que, resulta conveniente ampliar la oferta turística del destino para generar una ruptura en la estacionalidad en la que se desarrolla la actividad y un aumento en los días de estadía de los turistas y que esto se vea reflejado en beneficios económicos para nuestra ciudad.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI N° 46, sanciona la presente:

ORDENANZA

ART. 1°: CREASE el Registro Municipal de Guías de Turismo Aventura, que dependerá de la Secretaria de Turismo de la Municipalidad de Esquel. La mencionada Secretaría será la autoridad de aplicación y contralor de la presente Ordenanza. Los Guías inscriptos en el referido Registro deberán adecuarse a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ART. 2°: Son requisitos comunes a todas las actividades y aquellas que puedan surgir para la inscripción en el Registro Municipal de Guías de Turismo Aventura la presentación de:



H. Concejo Deliberante
De Esquel

“Año del Centenario de la Municipalidad de Esquel”,
“Año del cuadragésimo aniversario de vigencia ininterrumpida de la Democracia (1983-2023)”,
“Año del vigésimo aniversario de la Consulta Popular por el “NO A LA MINA””.

- a) certificación o título de Institución, Asociación u Organismo público o privado que forme académicamente a profesionales en la actividad que se desempeñarán
- b) fotocopia de DNI.
- c) Ser mayor de 18 años.
- d) dos (2) fotos de frente, color, tipo carnet.
- e) constancia del CUIT o CUIL.
- f) certificado de antecedentes penales nacional y provincial.
- g) certificado de registro de alimentantes morosos de la Provincia del Chubut.
- h) Constituir domicilio en la ciudad de Esquel.
- i) una póliza de seguro de responsabilidad civil, con convenio de no repetición a favor de la Municipalidad de Esquel, que cubra los riesgos de muerte e incapacidad, por accidentes que pudiera sufrir el guía como también los excursionistas que lo contraten. Deberá acreditarse la vigencia de las pólizas respectivas durante toda la vigencia de la habilitación.
- j) certificado de apto psicofísico.
- k) Inscripción en Ingresos Brutos de la Municipalidad de Esquel.
- l) certificación por Institución habilitada de primeros auxilios.

ART. 3º: Lo recaudado en concepto de Ingresos Brutos por la actividad que desarrollen los Guías de Turismo Aventura, será destinado al ente Mixto de Turismo Esquel.

ART. 4º: La autoridad de aplicación, otorgará a los inscriptos en el Registro, una credencial de portación obligatoria, que indicará el período de vigencia de la misma, firmada por el funcionario a cargo de la Secretaría de Turismo Municipal.

ART. 5º: La credencial de identificación, que será a costo de la autoridad de aplicación, deberá ser portada a la vista por todo guía habilitado, y contará con un código QR, el cual clientes, excursionistas y turistas podrán escanear y saber en tiempo real si se encuentra habilitado, como asimismo contar con los siguientes datos:

- Nombre y Apellido
- Tipo y N° de Documento de Identidad,
- Número de inscripción en el Registro
- Fotografía
- Firma del interesado
- Firma de la autoridad que expide la credencial
- Fecha de vencimiento
- Domicilio constituido.
- Libro de quejas y sugerencias

Para la prestación del servicio el guía deberá obligatoriamente exhibir la credencial. En caso de sustracción o extravío de la credencial el guía deberá efectuar inmediatamente una exposición policial e informar a la Secretaría de Turismo, quien le otorgará un duplicado, cuyo costo será a cargo del Guía.

ART. 6º: Son obligaciones de los Guías de Turismo Aventura:

- a) Exhibir la credencial.
- b) Prestar sus servicios con eficacia, capacidad y diligencia, desenvolverse con una conducta ética, priorizando en todos los casos la integridad de las personas a su cargo y el medio ambiente.
- c) Para desarrollar la actividad, deberán contratar un seguro de responsabilidad civil con convenio de no repetición a favor de la Municipalidad de Esquel, el que deberán presentar ante el municipio anualmente. Caso contrario el Guía de Turismo Aventura será excluído del Registro, hasta que dé cumplimiento con dicha obligación.
- d) Comunicar de forma clara a los excursionistas antes de la actividad, las características del itinerario, las especificaciones técnicas, las pautas de seguridad y conductas que fueran necesarias.
- e) Renovar su inscripción en el Registro de Guías de Turismo Aventura de la Municipalidad de Esquel cada dos (2) años.
- f) Llevar un registro de usuarios guiados: por: nombre, DNI, fecha de la estadía, distinguiendo procedencia, edad, dato de contacto (correo electrónico o teléfono),



alojamiento, acompañante, lugar donde obtuvo la información y senda guiada; para presentar en la Secretaría de Turismo, para fines estadísticos, de manera trimestral.

ART. 7º: Requerimientos específicos por actividad

1) Parapente:

- a) Poseer licencia de piloto biplaza emitido por la Federación Argentina de Vuelo Libre, Licencia APPI (Association of Paragliding Pilots and Instructors) o equivalente.
- b) Seguro para piloto y piloto biplaza.

2) Senderismo.

Poseer capacitación que le otorgue aptitudes para conducir grupos por senderos que no supere el grado 2 (dos) de dificultad.

3) Guías de montaña, Guías de alta montaña, Escalada y Trekking

Poseer licencias otorgadas por la Asociación Argentina de Guías de Montaña (AAGM)

4) Mountain bike

Poseer licencia habilitante otorgada por Asociación Argentina de Guías de Cicloturismo (AAGC).

ART. 8º: Inscripción provisoria: se otorgará una credencial provisoria, para nuevas actividades o variaciones de las que ya están establecidas en el artículo 7 de la presente, hasta tanto se incorpore al cuerpo normativo definitivamente, siendo de carácter obligatorio cumplimentar con los requisitos generales que se establecen en esta ordenanza.

ART. 9º: La secretaria de Turismo de la Municipalidad de Esquel realizará, cada vez que lo crea necesario, conforme a justificación fundada, cursos de capacitación de carácter obligatorio, útiles para la seguridad, el buen desempeño de las actividades y para fortalecer y/o mejorar los conocimientos de los guías, los que serán dictados por dicha secretaria, entidades y/o personas que considere competentes.

ART. 10º: La secretaria de Turismo de la Municipalidad de Esquel elevará al Tribunal Municipal de Faltas las actas de infracción que se labren como consecuencia del incumplimiento de lo establecido en el Art. 6 de la presente por parte de los guías que se encuentren inscriptos en el Registro. El Tribunal Municipal de Faltas aplicará las siguientes sanciones:

- a) Por incumplimiento de lo establecido en el inc. a) del Art. 6 se aplicará una multa equivalente a (ciento cincuenta) 150 módulos.
- b) Por incumplimiento de lo establecido en el inc. b) del Art. 6 se aplicará una multa equivalente a (seiscientos) 600 módulos.
- c) Por incumplimiento de lo establecido en el inc. c) del Art. 6 se aplicará una multa equivalente a (ochocientos) 800 módulos.
- d) Por incumplimiento de lo establecido en el inc. d) del Art. 6 se aplicará una multa equivalente a (cuatrocientos) 400 módulos.
- e) Por incumplimiento de lo establecido en el inc. e) del Art. 6 se aplicará una multa equivalente a (doscientos) 200 módulos.
- f) Por incumplimiento de lo establecido en el inc. f) del Art. 6 se aplicará una multa equivalente a (trescientos) 300 módulos.
- g) Para las personas que se encuentren guiando sin la habilitación correspondiente se aplicará lo estipulado en el artículo 30 bis del Código Tributario Municipal

ART. 11º: El Municipio de la ciudad de Esquel no se responsabiliza por los daños y perjuicios que puedan sufrir las personas y/o sus pertenencias como consecuencia de las prácticas de las actividades realizadas en su ámbito jurisdiccional o derivados de cualquier tipo de siniestro como consecuencia de las acciones u omisiones que los guías realicen indebidamente. Este Municipio es ajeno a la relación jurídica privada establecida entre el guía y quién contrata sus servicios, así como también a las consecuencias civiles, comerciales, penales y/o de cualquier naturaleza jurídica que de ella pudiera derivar.

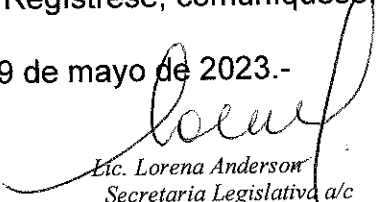


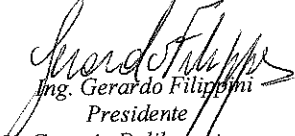
H. Concejo Deliberante
De Esquel

"Año del Centenario de la Municipalidad de Esquel",
"Año del cuadragésimo aniversario de vigencia ininterrumpida de la Democracia (1983-2023)",
"Año del vigésimo aniversario de la Consulta Popular por el "NO A LA MINA".

ART.12º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido, Archívese.

Esquel, 29 de mayo de 2023.-



Lic. Lorena Anderson
Secretaria Legislativa a/c
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel



Ing. Gerardo Filippini
Presidente
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 6º Sesión Ordinaria del 2023, bajo Acta N° 15/2023, registrada como Ordenanza N° 76/2023.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido, archívese.

SECRETARIA DE GOBIERNO: 02 de Junio de 2023.


Lic. Sanchez Uribe Mariela
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Esquel


Arq. SERGIO ONGARATO
Intendente
Municipalidad de Esquel